

ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	
Ref.	L. 52/93v
Entrada	
Salida	09 D.I.C. 2005

Santiago de Compostela
Cofradía de la
VIRGEN DE LA SOLEDAD

NOS, EL DOCTOR DON JULIÁN BARRIO BARRIO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el proyecto de Estatutos de la “COFRADÍA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD”, de la Parroquia de Santa Salomé de la ciudad de Santiago de Compostela, en el Arciprestazgo de Xiro da Cidade, de este Arzobispado de Santiago de Compostela;

Revisado de Nuestra orden por el Promotor de Justicia y el Provicario General del Arzobispado, e incorporadas las modificaciones pedidas por ellos;

Por las presentes APROBAMOS Y AUTORIZAMOS, cuanto ha lugar en derecho, los ESTATUTOS de la “COFRADÍA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD”, de los que se acompaña copia en once páginas autenticadas con sello de este Arzobispado, al mismo tiempo que la ERIGIMOS como tal Cofradía en la Parroquia de Santa Salomé de la ciudad de Santiago de Compostela, a tenor de la normativa canónica vigente.

Dado en Santiago de Compostela, el treinta de noviembre de dos mil cinco.



Julian Barrio
Arz. de Santiago
Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Elisardo Tempéran
ON

ARZOBISPADO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA

Ref.

Entrada 09 DIC 2005

Salida

**ESTATUTOS DE LA ILÚSTRE COFRADÍA
DE
LA VIRGEN DE LA SOLEDAD
DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA**



CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1º.- En la iglesia parroquial de Santa María Salome, de la ciudad de Santiago de Compostela, se reúnen los miembros de la Ilustre Cofradía de la Virgen de la Soledad, erigida en el año de mil seiscientos sesenta y cuatro, al objeto de actualizar sus Estatutos, que datan del año de mil ochocientos sesenta, conforme al vigente Código de Derecho Canónico. Se registrá por la actual Ley de Asociaciones, las Leyes de la Iglesia Católica y los presentes Estatutos. La Cofradía tiene la consideración de asociación pública de fieles.

Artículo 2º.- Los fines de esta Cofradía son religiosos, culturales y en especial dar culto público y solemne en la novena a la Virgen de la Soledad, así como cualquier otra manifestación religiosa propia del Tiempo Litúrgico. Promover el espíritu piadoso de la Semana Santa, organizando la Procesión de la Soledad en la noche del Viernes Santo.

Para conseguir estos fines la Junta Directiva programará reuniones de estudio y formación permanente de las personas asociadas.

Artículo 3º.- El domicilio actual de la Cofradía radica en Santiago de Compostela, Rua Nueva, nº 29, en local parroquial de Santa María Salomé. Esta Cofradía podrá cambiar de domicilio dando cuenta de ello a las autoridades civiles y religiosas correspondientes.

Artículo 4º.- La Cofradía tendrá duración indefinida y solo se disolverá por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, por cualquiera de las causas previstas en las leyes ó por decreto de la Autoridad Eclesiástica que corresponda.



Miguel B. Torres
Mancha
M. C. V. S.
M. C. V. S.
M. C. V. S.

lc

Artículo 5º.- La Asamblea General será el órgano supremo de la Cofradía y de ella emanarán las disposiciones que afecten al gobierno de la misma. La Junta Directiva, elegida por esta Asamblea, será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, dentro de la normativa legal, sometiendo las modificaciones que considere necesarias al refrendo de la Asamblea General y a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica competente, así como administrar sus bienes.

Artículo 6º.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, para ser informada por la Junta Directiva de la gestión a ella encomendada y proceder, en los períodos reglamentarios, a la elección de la misma.

Podrá ser convocada Asamblea General Extraordinaria a petición por medio de escrito firmado por la mitad más uno de los cofrades censados, haciendo constar, como única "orden del día", el motivo a debatir en tal reunión.

Asimismo se podrá convocar Asamblea General Extraordinaria por la Junta Directiva, cuando exista algún motivo de especial importancia que lo recomiende.

Para la celebración de las reuniones de la Asamblea General habrá de contarse, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los cofrades censados. De no existir tal número de asistentes, media hora más tarde, en segunda convocatoria, si iniciará la reunión sea cual fuere su número, siempre que no sea inferior a tres.

Los acuerdos de la Asamblea General serán aprobados por la mayoría de votos emitidos por los asistentes a la misma.



Miguel Botana
Benito
Manchu
Cecilia
Francisco

- b) Someter a la aprobación de la Asamblea General la Memoria anual de actividades y estado de cuentas.
- c) Presentar el proyecto de actividades a realizar.
- d) Admitir a cofrades y sancionar las infracciones.
- e) Interpretar los Estatutos y velar por el cumplimiento de los mismos.

Artículo 12º.- La Junta Directiva celebrará sus reuniones una vez al mes ordinariamente y cuantas veces lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a petición de, por lo menos, tres de sus directivos en solicitud hecha por escrito en el que consten los asuntos del Orden del Día que quieren someter a consideración.

Estas reuniones serán presididas por el Hermano Mayor y en su ausencia por el Presidente; a falta de ambos asumirá la presidencia el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por la mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia, al menos, de seis miembros.

El Secretario levantará acta de cada sesión.



Handwritten signatures and names on the left margin:
 - Top: *Michael Roberto Paz...*
 - Middle: *Manichu S...*
 - Lower middle: *...*
 - Bottom: *...*

CAPITULO III

DEBERES DE CADA CARGO

Artículo 13º.- El Hermano Mayor tiene el deber de:

- a) Asumir la representación legal de la Cofradía.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones.
- c) Velar y animar a los responsables de los demás cargos, para que sus cometidos no sean descuidados.
- d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos.
- e) Presidir las fiestas religiosas, procesiones y actos públicos a que sea convocada la Junta.

Artículo 14º.- El Presidente tiene el deber de:

- a) Colaborar con el Hermano Mayor en sus funciones.
- b) Asumir las competencias y responsabilidades del Hermano Mayor, en ausencia de éste.

Artículo 15º.- El Secretario tiene el deber de:

- a) Redactar las actas de cada reunión, que serán sometidas a aprobación en la siguiente, anotándolas en el correspondiente libro.



- Miguel Botina Parroquia de...
- 1000000
- Marcos Serrano
- b) Tener al día registros de cofrades y archivos.
 - c) Preparar el resumen anual de actividades o Memoria.
 - d) Informar sobre la correspondencia recibida y contestar la misma.

Artículo 16°.- El Tesorero tiene el deber de:

- a) Recaudar y custodiar las aportaciones económicas que se reciban.
- b) Llevar un libro donde se registren las partidas de ingresos y gastos.
- c) Presentar a la Junta Directiva el estado de cuentas en cada reunión ordinaria.
- d) Confeccionar el resumen anual de ingresos y gastos correspondientes al período de enero a diciembre de cada año.
- e) En colaboración con el Secretario elaborará el presupuesto anual de gastos.

16

Artículo 17°.- Las Camareras tienen el deber de:

- a) Cuidar y mantener en buen estado de conservación las imágenes y ornamentos propios de la Cofradía.
- b) Custodiar y conservar el vestuario de las imágenes y los elementos de decoración de los pasos.
- c) Limpieza y conservación del altar y demás objetos de la Soledad.



Artículo 18°.- Los Vocales tendrán como misión la que en cada momento les asigne la Junta Directiva, para colaborar con ella en sus distintas funciones y más específicamente las siguientes:

- a) Se ocupará de la organización y preparación de los desfiles procesionales.
- b) Se ocupará de promover las actividades de formación, conforme al programa que proponga la Junta Directiva.
- c) Se ocupará de las relaciones públicas, prensa y propaganda.
- d) Se ocupará del mantenimiento de las carrozas, andas y elementos auxiliares utilizados en las procesiones.

CAPITULO IV

DE LOS COFRADES

Artículo 19°.- La admisión de Cofrades, sin límite de edad, es competencia exclusiva de la Junta Directiva, una vez estudiadas las solicitudes de ingreso que le sean propuestas, teniendo en cuenta su vida pública y religiosa.

La admisión se efectuará en acto solemne, donde los nuevos cofrades pronunciarán el compromiso cristiano de honrar a la Santísima Virgen, bajo la advocación de la Virgen de la Soledad y serán provistos, por el Hermano Mayor, de un breve ideario.



Artículo 20º.- Serán derechos de los cofrades:

- a) Participar en las actividades religiosas y culturales promovidas por la Cofradía.
- b) Ejercitar el derecho de voto en las Asambleas Generales.
- c) Ser nombrados miembros de la Junta Directiva a tenor de estos Estatutos.
- d) Anualmente se hará un solemne acto fúnebre por el eterno descanso de los hermanos difuntos.

Artículo 21º.- Sérán obligaciones de los cofrades:

- a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados válidamente por la Junta Directiva o por la Asamblea General.
- b) Colaborar económicamente al sostenimiento de la Cofradía con aportación de la cuota anual estipulada y demás donativos.
- c) Desempeñar fielmente el cargo para el que haya sido elegido por la Asamblea General o por el Hermano Mayor.

Artículo 22º.- La Junta Directiva tiene competencia para sancionar infracciones contra estos Estatutos o los acuerdos tomados por ella misma o por la Asamblea General.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de derechos por tiempo determinado, hasta la separación definitiva de la Cofradía.



La separación será precedida de un expediente, en el que será oído el interesado y contra el acuerdo que en este expediente adopte la Junta Directiva, cabrá recurso ante la Asamblea General, en la forma que determina el artículo 6º de estos Estatutos.

CAPÍTULO V

BASE ECONÓMICA

Artículo 23º.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades, son:

- a) Las cuotas anuales de los cofrades.
- b) Las subvenciones, legados o donaciones que pueda recibir la Cofradía.
- c) Los ingresos que pueda obtener por actividades legales, que la Junta Directiva acuerde realizar conforme a los fines estatutarios.

Artículo 24º.- La administración de los fondos de la Cofradía se llevará a cabo con la suficiente publicidad, a fin de que los cofrades puedan tener conocimiento del destino de los mismos.

Anualmente será dada a conocer la Memoria de Ingresos y Gastos para su aprobación por la Asamblea General



Manuel Bojars Larumbe
Manchu Lizarazu
Manuel Bojars Larumbe
Manchu Lizarazu
Manuel Bojars Larumbe
Manchu Lizarazu
Manuel Bojars Larumbe
Manchu Lizarazu

CAPÍTULO VI

DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA

Artículo 25º.- El distintivo o emblema de la Ilustre Cofradía de la Virgen de la Soledad es un corazón traspasado por una espada.



Artículo 26º.- El hábito utilizado por los cofrades, en los desfiles profesionales, se compone de:

Sayón en color negro, con puño negro con filete dorado y cinco botones dorados en la manga, fajín blanco con fleco dorado, capuchón blanco sujeto por el distintivo o emblema de la Cofradía. Se complementará con guantes de color blanco y zapatos negros.

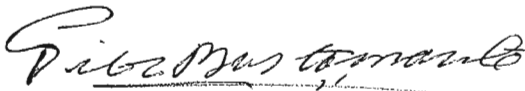
CAPÍTULO VII


DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 27º.- En caso de disolución de la Cofradía, por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 4º de los presentes Estatutos, se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por tres miembros de la Junta Directiva, que se hará cargo de los fondos y patrimonio que existan, para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente sea entregado a quién haya acordado la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.



Firmado:

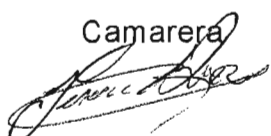

Pilar Bustamante Parga
Presidenta de Honor



Miguel Botana Vaamonde
Hermano Mayor


Benito Dosantos Gómez
Presidente

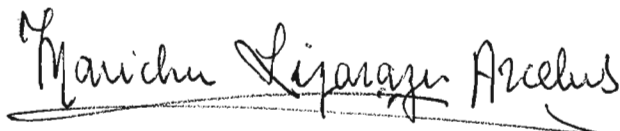

Juan García Casal
Secretario



Javier A. Rey Souto
Tesorero

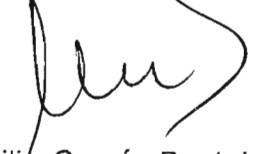

Inmaculada Díez Posse
Camarera


Tucha Vilas Rodríguez
Camarera




Marichu Lizarazu Arcelus
Vocal


Carlota L. Aguiar
Vocal


Emilia García Basteiro
Vocal

En Santiago de Compostela a uno de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.